

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/020/2024.**  
**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**QUEJOSO O DENUNCIANTE:** C. FRANCISCO VILLAZANA CALIXTO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13.

**DENUNCIADO:** C. MACARIO NAVARRETE CHÁVEZ, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ACTOS DENUNCIADOS:** PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES PUBLICACIÓN DE PROPAGANDA EN LUGARES PROHIBIDOS Y CULPA IN VIGILANDO.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento de las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual se anexa en copia simple

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las dieciocho horas del día **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro**, en vía de notificación. **Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ.**  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

EXPEDIENTE: IEPC/CCE/PES/020/2024.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**

**QUEJOSO O DENUNCIANTE:** C. FRANCISCO VILLAZANA CALIXTO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13.

**DENUNCIADO:** C. MACARIO NAVARRETE CHÁVEZ, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, GUERRERO Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ACTOS DENUNCIADOS:** PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL, CONSISTENTES PUBLICACIÓN DE PROPAGANDA EN LUGARES PROHIBIDOS Y CULPA IN VIGILANDO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, **veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.**



En cumplimiento al acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/PES/020/2024**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, sin número, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo anexo en copia simple, relacionado con el procedimiento especial sancionador citado al rubro; lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**LIC. RAFAEL ALEJANDRO NICOLAT HERNÁNDEZ  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.**